

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 2 de julio de 2021, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias.- Sírvasse proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	DESPACHO COMISORIO 002
DEMANDANTE	LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA
DEMANDADO	FABER HERNAN FRANCO
RADICADO	173804084002-2019-00252-00
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1031
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA COMISIÓN
DECISIÓN	SE OFICIA AL COMITENTE QUE ANEXE LOS LINDEROS DEL BIEN

Palmira V., dos (2) de julio de año dos mil veintiuno (2021)

Antes de entrar a resolver de fondo sobre la comisión conferida por EL Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la Dorada Caldas, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: OFICIESE al Comitente solicitándole que a la mayor brevedad posible se sirva remitir a este estrado judicial, como inserto un documento donde se encuentran relacionados los linderos, e igualmente la dirección exacta donde se localizan los predios en esta ciudad

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09478cf94636561cfaa2cce730c0f321bd1f5c6d923eea8ff56c6163b392214d

Documento generado en 02/07/2021 08:54:08 AM

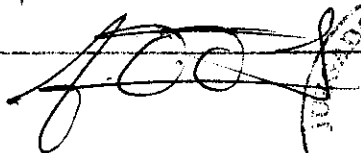
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

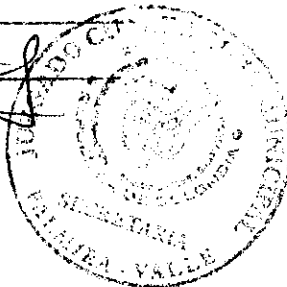
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 109 de hoy notifica
a las partes el Auto que antecede.

6/07/21

El Secretario(a):





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



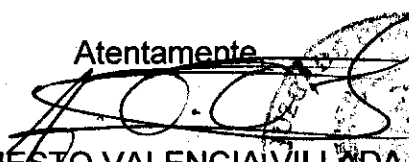
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

OFICIO No. 749
2 JULIO 2021

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA DORADA CALDAS

Ref: DESPACHO COMISORIO 002 (librado dentro del proceso de la Liquidación de la Sociedad Conyugal Radicación 2019-00252)

Me permito comunicarle que este Juzgado por auto No. 1031 de la fecha 3 de Junio de año 2021, proferido dentro del despacho comisorio No. 002 de la referencia, dispuso oficialre solicitándole saber que a la mayor brevedad posible se sirva remitir a este estrado judicial, como inserto un documento donde se encuentran relacionados los linderos, e igualmente la dirección exacta donde se localizan los predios a secuestrar en esta ciudad

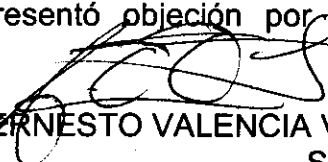
Atentamente

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

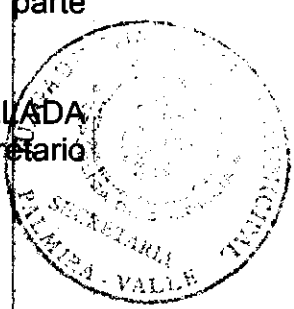


e. v. v.

Palacio de Justicia "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO" Carrera 29 No. 22-43
Piso 3 Oficina Teléfono 2660200 Ext 7162 – 7162 Palmira Valle
Dirección electrónica jo4cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy 2 de julio de 2021, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SUMOTO S.A.A.
DEMANDADO	CLAUDIA MILENA MADROÑERO Y OTRO
RADICADO	765204003004-2017-00205-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1016
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE APROBACION Y/O MODIFICACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	REQUERIR ACLARE LIQUIDACION.

Palmira, Valle, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede suscrito por el apoderado judicial del extremo actor, a través del cual presenta liquidación del crédito se observa que la misma no fue realizada conforme se ordenó en el mandamiento de pago, ya que omitió tener en cuenta que el mandamiento de pago fue ordenado en 7 cuotas y el saldo insoluto de capital por valor de \$5.467.138 generando cada uno de esos valores intereses moratorios a partir de fechas diferentes, iniciando desde el 13 de octubre de 2016, sin embargo la liquidación allegada fue realizada con saldo total de capital (\$6.627.218), por lo cual es indispensable requerir a la parte interesada para que allegue nuevamente la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUIÉRASE a la parte actora, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplirse dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que el asunto sea declarado sin efectos, bajo los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a852be2eeb8ff89331b9fda9d244464da46080acd385187aef6a14e4b84aa0d

Documento generado en 02/07/2021 08:46:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

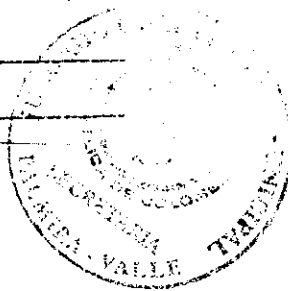
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 109 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

6/07/21

El Secretario(a)

[Firma]



48

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 2 DE JULIO DE 2021.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO con M.P.
DEMANDANTE	ALIANZA DE SERVICIOS COOPERATIVOS ASERCOOPI
DEMANDADO	ISABEL GARCIA GIRALDO
RADICADO	765204003004-2018-00380-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1013
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: COMO quiera que contra la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquidada hasta el 30 de abril de 2021, no se presentó objeción alguna por la parte demandada y se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70d463aa280aae6fb127dd3033cb367c5d535f7c3bfd6aa67ba7da298fb8275f

Documento generado en 02/07/2021 08:52:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

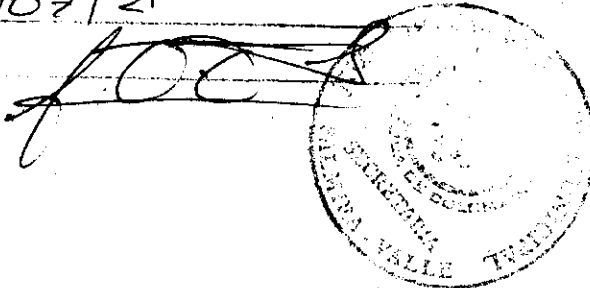
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 109 de hoy noté
a las partes el Auto que antecede.

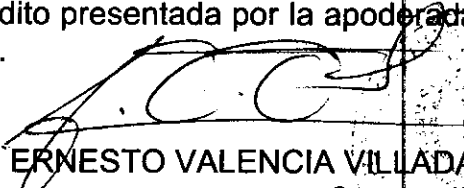
6/07/21

El Secretario(a)



37

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 2 de julio de 2021- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante. Sirvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	IVAN ALBERTO AUSSE CEBALLOS
RADICADO	765204003004-2019-00052-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1015
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquidada **hasta el 12 de abril de 2021**, no se presentó objeción alguna por la parte demandada y se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, se IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0879fcd2ee7634783148191bb11cc417552fd11e63054fc1059ab72d9ce3609

Documento generado en 02/07/2021 08:53:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

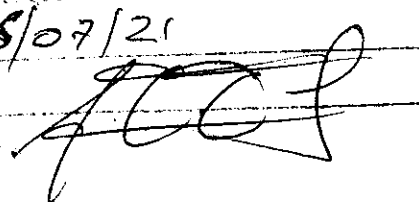
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 109 de hoy notificó

las partes el Auto que antecede

E. Secretario(a):

6/07/21


INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 2 de julio de 2021- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	JHON WILMAR MAYA NUSTEZ
RADICADO	765204003004-2019-00106-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1014
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquidada **hasta el 28 DE ABRIL de 2021**, no se presentó objeción alguna por la parte demandada y se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, se IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fff6a0340f33c21b09d4e72fc93afe6696c4d67e6e0b207c00e33a77104f68d

Documento generado en 02/07/2021 08:53:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

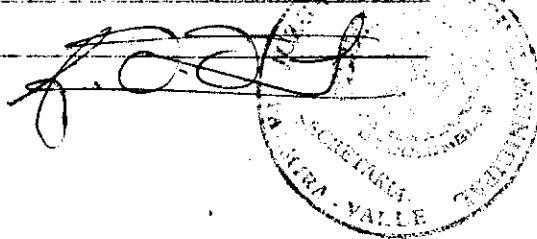
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALMIRA - VALLE

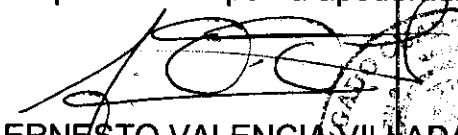
En Estado Nº 109 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

El Secretario(a) _____

6/07/21



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 2 de julio de 2021- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANYELO RAMIREZ BERMUDEZ
RADICADO	765204003004-2019-00464-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1018
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquidada **hasta el 13 DE MAYO DE 2021**, no se presentó objeción alguna por la parte demandada y se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, se IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87171d8d276ecbfa53fff846727cf15d7506d34ceacfd3c061d37a3311892fa

Documento generado en 02/07/2021 08:54:31 AM

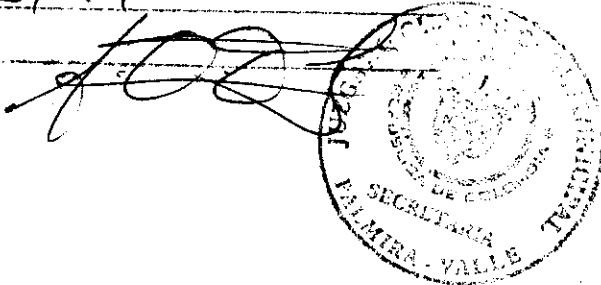
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL Y CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 109 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

8/07/21

El Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 2 de julio de 2021- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANDERSON GONZALEZ GOMEZ
RADICADO	765204003004-2019-00474-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1024
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquidada **hasta el 11 DE MAYO DE 2021**, no se presentó objeción alguna por la parte demandada y se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, se IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ec46602264998e438cb0c0867de5c907491c4af4ffa90d99e05979de7f914cb

Documento generado en 02/07/2021 08:55:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

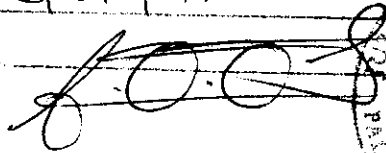
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

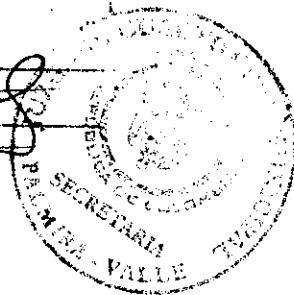
Autoestado Nº 109 de hoy notificó

las partes el Auto que antecede.

6/07/21

Secretario(a)





INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 2 de julio de 2021- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	OSCAR ANDRES SANDOVAL LOPEZ
RADICADO	765204003004-2020-00135-00
PROVIDENCIA	AUTÓ N° 1015
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquidada **hasta mayo de 2021**, no se presentó objeción alguna por la parte demandada y se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, se IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d58263269d715085beb717ab58721a8545bb7dcbe3464b60f486790cdcc85029

Documento generado en 02/07/2021 08:55:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

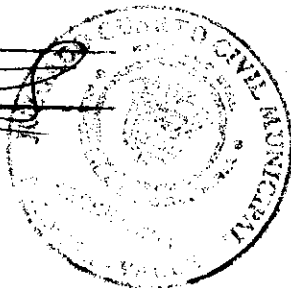
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 109 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

6/07/21

[Firma manuscrita]



SECRETARIA: Hoy 2 Julio 2021, paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede, en el cual solicita se le expida el original del contrato de arrendamiento objeto de la lites.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CRISTIAN FELIPE MUÑOZ
DEMANDADO	LUIS CARLOS ESQUIVEL, RICARDO ESQUIVEL PARRA, MARIA MATILDE PARRA DE ESQUIVEL
RADICADO	765204003004-2020-00157-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO Nº 1019
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL
DECISIÓN	UNA VEZ SE APORTE EL ARANCEL JUDICIAL SE PROCEDERÁ A LO SOLICITADO

Palmira V.,

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante, solicita el desglose del contrato de arrendamiento base de ejecución, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE

INFÓRMESELE a la parte interesada que una vez aporte las expensas necesarias y el arancel judicial procederá a lo solicitado en el escrito que antecede

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46fe211810ec8f77301a0a9556e3bb39d46ecac15fd048ddfc69a623ce994938

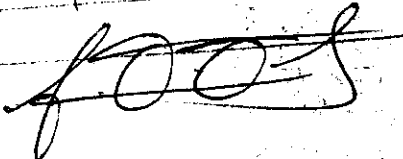
Documento generado en 02/07/2021 08:56:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 109 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

6/07/21
El Secretario(a) 

214

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 2 de julio de 2021. Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial del extremo actor allega título valor objeto de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho a través de auto N° 186. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	PARA GROPU COLOMBIA
DEMANDADO	VLAQIMIR LOZADA
RADICADO	765204003004-2020-00252-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1004
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FISICO, ESCRITO DEL DEMANDADO
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE Y PONER EN CONOCIMIENTO

Palmira V. dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corplario resulta agregar al expediente los títulos valores en físico denominados así: PAGARE No 001305785000077364 por Valor de \$49.554.710,15 pesos, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el numeral segundo del auto N° 186 del 17 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente el PAGARE No 001305785000077364 por Valor de \$49.554.710,15 pesos, efecto de que obren en el expediente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

011c4d1d0d0d4d0d942a53c3b9f5320dba5a68876ceaf42769d6fca71168d749

Documento generado en 02/07/2021 08:56:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 109 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

El Secretario(a) _____

